



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.005817

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

0000029

QUE, de conformidad con los artículos 345 y 346 primer inciso de la Ley de Compañías, la junta general de socios podrá acordar la división de la compañía, en una o más sociedades; y, la compañía que acuerde la escisión mantendrá su naturaleza;

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de septiembre de 2011, que contiene la escisión de INGAMP S.A. y creación por efecto de la escisión de las compañías AFGO MANAGEMENT S.A., INVESTIGACION AGRICOLA HUAHUA SACHA S.A. y CREAVIDASESORIA S.A.; disminución de capital por efecto de la escisión; y, reforma de estatutos de la compañía que se escinde;

QUE el artículo 199 de la Ley de Compañías determina que la Superintendencia de Compañías dispondrá la publicación, por tres veces consecutivas, de un aviso sobre la pretendida reducción de capital de una compañía en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5344 de 27 de diciembre de 2011; y, la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1066 de 16 de diciembre de 2011, han emitido informes favorables sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de INGAMP S.A., que conservará su naturaleza jurídica y subsistirá bajo la misma denominación; la disminución de su capital, por efecto de la escisión, de US \$ 750.000,00 a US \$ 720.000,00; y, la consecuente reforma de sus estatutos, en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Distrito Metropolitano de Quito el 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la creación de AFGO MANAGEMENT S.A., la misma que nace como efecto de la escisión de INGAMP S.A., que tendrá un capital social de US \$ 10.000,00 y que se regirá por sus propios estatutos que forman parte de la referida escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la creación de INVESTIGACION AGRICOLA HUAHUA SACHA S.A., la misma que nace como efecto de la escisión de INGAMP S.A., que tendrá un capital social de US \$ 10.000,00 y que se regirá por sus propios estatutos que forman parte de la referida escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la creación de CREAVIDASESORIA S.A., la misma que nace como efecto de la escisión de INGAMP S.A., que tendrá un capital social de US \$ 10.000,00 y que se regirá por sus propios estatutos que forman parte de la referida escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre de 2011.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publiquen por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía que se escinde, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la pretendida disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y en el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

0000030

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de septiembre de 2011, que contiene la escisión de INGAMP S.A., la creación de las compañías AFGO MANAGEMENT S.A., INVESTIGACION AGRICOLA HUAHUA SACHA S.A. y CREAVITASESORIA S.A.; la disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía escindida que subsiste bajo la denominación de INGAMP S.A.; y, que así mismo inscriba esta Resolución aprobatoria; tome nota de tales inscripciones al margen de la constitución de INGAMP S.A.; c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, inscriba la transferencia de dominio que realiza INGAMP S.A. a favor de las compañías que se crean AFGO MANAGEMENT S.A., INVESTIGACION AGRICOLA HUAHUA SACHA S.A. y CREAVITASESORIA S.A., de los inmuebles constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de septiembre de 2011.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública, con las constancias de lo actuado.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2011

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 48644
Tr. 01.1.11.001184

Con esta fecha queda RESCINDIDA la presente
Resolución, bajo el No. 130
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 26 ENE 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

